RESOLUCIÓN Nº 574 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN DE LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A., PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS ISUZU D-MAX Y HYUNDAI H1, DE USO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT).

Asunción, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 061/2016 de fecha 26 de febrero de 2016 *"Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – (PAC) General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT, Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción y Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016"*., y se incluye el llamado Vía Excepción para el mantenimiento de vehículos Isuzu y Hyundai, identificado con el ID Nº 309834;

El Memorándum Interno Nº 80/2016 del Departamento de Administración, a través del cual solicita la realización del llamado a licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos Institucionales Isuzu D-Max y Hyundai H1;

El Dictamen UOC Nº 07/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual fundamenta la Contratación por Vía de la Excepción para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Isuzu D-Max y Hyundai H1", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece los Principios Generales por los cuales se regirán las Contrataciones Públicas, requiriendo entre otros, que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones;

Que, el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concursos de ofertas, en el supuesto señalado en el inciso a) *"el Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*;

Que, el Art. 72º del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03, permite a las Convocantes, bajo su responsabilidad, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, entre otros, cuando no exista en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 672 de fecha 12 de noviembre de 2013 *"Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República"*.

RESOLUCIÓN Nº 576 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN DE LA EMPRESA AUTOMOTOR S.A., PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS ISUZU D-MAX Y HYUNDAI H1, DE USO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1º.- **AUTORIZAR** la Contratación Vía Excepción de la empresa Automotor S.A., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Isuzu D-Max y Hyundai H1, de uso del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT

Art. 2º.- **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archívese.

Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY